



ALERTA

**COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS**

**REGLAMENTAN LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE
LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO**



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**



Alerta Comercio Exterior y Aduanas

04 de agosto de 2020

REGLAMENTAN LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO

Estimados Señores:

Les informamos que se ha publicado el Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio (Ley N° 30860), mediante el Decreto Supremo N° 08-2020-MINCETUR (en adelante el Decreto).

A continuación, mencionamos los aspectos más importantes señalados en el Decreto:

1. Se establece que la Ventanilla Única de Comercio (VUCE) comprende los siguientes componentes: Mercancías Restringidas, Origen y Portuario; así como los servicios de gestión de riesgo en las entidades componentes, de gestión de zonas económicas especiales, de comunidad portuaria, de operaciones de comercio exterior y portal de acceso a mercados y regulaciones del comercio exterior.
2. Los trámites en la VUCE se realizarán como procedimientos administrativos electrónicos, salvo los relacionados a recursos contenciosos, teniendo validez legal los documentos electrónicos emitidos en respuesta a las solicitudes de los administrados.
3. Como parte del componente de mercancías restringidas se incluirá una Lista Única de Mercancías restringidas y prohibidas según partida arancelaria; se considera la validación con la Declaración Aduanera de Mercancías y Declaración Simplificada y la emisión de resoluciones anticipadas sobre mercancías restringidas. Con relación al control de mercancías restringidas se incluye mecanismos de gestión de riesgo por parte de las entidades competentes de manera que se tenga pronunciamiento automático, previa revisión documentaria o reconocimiento físico.

4. Se establece que la implementación de los diferentes componentes y servicios sea gradual.

El Decreto entrará en vigencia de manera progresiva según se indica en la citada norma legal.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión del mencionado dispositivo, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(*) Cabe advertir, que el presente boletín pretende informar de forma resumida y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con:



asalas@srpmlegal.pe



ameza@srpmlegal.pe